

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2014-MPC

Casma, 07 de Enero del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 14092-13, mediante el cual doña Domitila Teodora Jaimez Carbajo De Álvarez solicita pago de beneficios sociales del que en vida fue trabajador municipal Sr. Armando Álvarez Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que la Municipalidad es el órgano local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que el Municipio Provincial de Casma, tiene atribuciones para expresar, otorgar reconocimientos y distinciones a personalidades que visitan nuestra ciudad;

Que, la derogada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, publicada el 09.06.1984, en su Art. 52° estableció que los funcionarios, empleados y obreros son servidores públicos del estado, sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos de los del gobierno central de la categoría correspondiente; y posteriormente mediante Ley N° 27469 de fecha 01.06.2001, se modificó el Art. 52° de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853, y se establece que los Obreros que prestan servicios en las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada;

Que, la Ley N° 27972 actual Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 37° indica que los obreros que prestan servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por lo que en aplicación de dicha normatividad pertinente se puede determinar que los servidores obreros que ingresaron entre el 01 de enero de 1984 al 31 de mayo del 2001, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, siendo de aplicación a este régimen, las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, asimismo en el caso de los obreros que ingresaron a partir del 01 de junio del 2001, son servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por ende le corresponde lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728, ley de Competitividad y productividad laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, en el caso del obrero Armando Álvarez Vega, se encuentra acreditado su fallecimiento el 18.11.2013, por lo que al haber ingresado a laborar el 17.03.1987, su cese así como sus beneficios deben de otorgarse conforme al Decreto Legislativo 276 Art. 34° inciso a) concordante con el D.S. N° 005-90-PCM, Art. 182° inciso a), que estipulan como causa justificada para el cese definitivo del servidor el fallecimiento;

Que, es un derecho que tiene todo trabajador de percibir sus beneficios sociales por parte del empleador al momento de su cese laboral, constituyéndose en un derecho irrenunciable de acuerdo al record de servicios prestados y status laboral del trabajador;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal a través de los Informes N° 837-2013-UAP-MPC del 19.12.2013 y N° 841-2013-UAP-MPC del 20.12.2013, ha elaborado la liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios de ARMANDO ALVAREZ VEGA, quien según la hoja de liquidación que adjunta se aprecia que tiene como ingreso el 17 de Marzo de 1987, y como fecha de retiro por fallecimiento el 18 de Noviembre del 2013, con un tiempo de servicios de 26 años 08 meses 01 día en su condición de obrero nombrado, y según el cálculo el monto a pagar por sus beneficios



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2014-MPC

sociales es de S/. 17,688.99 Nuevos soles, y, por vacaciones trunca la suma es de S/. 2,194.88 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 319-2013-UC-MPC de fecha 23.12.2013, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad luego de haber evaluado la hoja de liquidación que fue elaborado por el Jefe de la Unidad de Administración de Personal manifiesta que los importes calculados se ajustan a la normatividad laboral del sector público vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 857-2013-AJ-MPC de fecha 27.12.2013, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, indica que luego de analizado todo lo actuado, opina lo siguiente: 1.- Cesar por fallecimiento a don Armando Álvarez Vega, en su condición de obrero nombrado con 26 años 08 meses y 01 día de servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Casma, al 18 de noviembre del 2013, habiendo ingresado a laborar a esta municipalidad el 17 de marzo de 1987, con una remuneración mensual de S/. 2,279.60 Nuevos Soles al momento de su cese; 2.- Aprobar la liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios elaborado por la Unidad de Administración de Personal del ex servidor Armando Álvarez Vega, y autorizar el pago de su liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios en la suma S/. 19,883.87 Nuevos Soles, a favor de las herederas universales doña Domitila Teodora Jaimez Carabajo De Álvarez - Cónyuge, María Tereza Álvarez Jaimez - Hija y Belén Amanda Álvarez Jaimez - Hija, por ante Notario Público Dr. Marcelo Tinoco Blacido, que obra en autos;

Estando, a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por fallecimiento a don Armando Álvarez Vega, en su condición de obrero nombrado con 26 años 08 meses y 01 día de servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Casma, al 18 de noviembre del 2013, habiendo ingresado a laborar a esta municipalidad el 17 de marzo de 1987, con una remuneración mensual de S/. 2,279.60 Nuevos Soles al momento de su cese; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios elaborado por la Unidad de Administración de Personal del ex servidor Armando Álvarez Vega, y autorizar el pago de su liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios en la suma S/. 19,883.87 (Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de las herederas universales doña DOMITILA TEODORA JAIMEZ CARBAJO DE ÁLVAREZ - Cónyuge, MARÍA TEREZA ÁLVAREZ JAIMEZ - Hija y BELÉN AMANDA ÁLVAREZ JAIMEZ - Hija; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y finanzas de esta Municipalidad efectúe el pago de los beneficios sociales del extinto servidor Armando Álvarez Vega, previa programación de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestaria.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Administración de Personal quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Municipalidad Provincial de Casma
Rommel Alfonso Meza Cerina
ALCALDE PROVINCIAL